

Moson & d'ibide las aguas d'ia. es como de una d'illa alta
ta diferencia por componerse de un palmo de ancho y ocho
dedos de alto, aunque aquellos Moradores creen podra
Ser maior haciendole obras, y lo es en tiempo abun-
dante de Nubias, pero de presente no se aprobada
ni se han aprobado en tiempo alguno por lo con-
toso de las obras o por otros motivos. En quanto a lo
dho D. Juan Antonio Solizia se le haga la gra-
cia sin imposicion de pension alguna, no parece se le
haga moderadamente la que se ha de ser por azentado, al
Tpo q' conste a Directo Dominio de S. en fuerza
de sus R. Decretos Concedidos sobre sus
Terminos aguas y Montes como por q' naziendo
estas aguas a distancia de nueve leguas de la Ciu-
dad de Madrid a formalizar el Termino de S. conste a
la Gracia en lo venidero por si ocurriere alguna
duda quedando del Cargo de dho D. Juan Ant.
Impetrar la Gracia, o Licencia de las Ciudades en
Caso de Socas en alguno de sus Terminos y solo en
el de S. podra en el Termino Valde y Comun de
dha Rambla donde se junta a Monzera el
nazim. o algo mas arriba hacer las obras nece-
sarias sin excederse de dho Termino pp. quedan-
dose siempre el uso y Abastadero de las aguas con-
vientes; que es lo que podemos informar a S. para
q' Resuelva lo mas conveniente de lo dho D. Juan
Gregorio Albuquerque y D. Miguel de Divilia

Verifican.....
D. Juan de Noguera Medico mas antiguo de
Lugar de Fuente Alamo, y D. Juan de Guzman
alli mismo Medico en el tiempo de ocho años y
de mas de quarenta el expresado Noguera
que a morado y mora en el. Querimos que se